

RESOLUCIÓN N° 2 - DESIERTO

CONTRATOS FINANCIADOS CON EC- L1223. PRÉSTAMO 4343/OC-EC BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**“CONSTRUCCIÓN REDES MT-BT COMUNIDAD DE CARGUA, CONSTRUCCION
REDES MT-BT SECTORES ALEDAÑOS A CHACANCEO”**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CÓDIGO: BID-EC-L1223-FERUM-EECSR-DI-OB-001

**ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO**

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la Republica del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la Republica del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina, a fin de cristalizar y financiar el proyecto: “Apoyo al cambio de la matriz energética”.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, realizó reuniones de trabajo en las cuales se establecieron los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica.

Que, mediante Oficio MERNNR-SDCEE-2020-1112-OF de fecha 23 de diciembre de 2020, notifica a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A proceder con el inicio de la etapa precontractual de los procesos pertenecientes a los programas “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética” y “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, y emite las instrucciones para la preparación de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional, en el que consta el proceso con CÓDIGO N° BID-EC-L1223-FERUM-EECSR-DI-OB-001;

Que, mediante Resolución N° 1, la Máxima Autoridad de la CENTROSUR, aprobó los pliegos para el objeto de esta contratación, elaborados de acuerdo a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo BID e instrucciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, y autorizó la convocatoria para la presentación de las propuestas para esta contratación.

Que, en el Acta de Presentación – Recepción de Ofertas suscrita por la Secretaria del Comité de Evaluación, certifica que no se recibió oferta alguna para este proceso de contratación dentro del cronograma definido.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- **DECLARAR DESIERTO** el objeto de esta contratación financiado con préstamos y Cooperación internacional - Banco Interamericano de Desarrollo, para la “CONSTRUCCIÓN REDES MT-BT COMUNIDAD DE CARGUA, CONSTRUCCION REDES MT-BT SECTORES ALEDAÑOS A CHACANCEO”.

Art. 2.- **DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, adjunte al expediente toda la información relacionada con el proceso precontractual de esta contratación para los fines pertinentes.

Cuenca, 30 de marzo de 2021.

**ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**